

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

4

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 1 de diciembre de 2022

Señores propietarios:

**DAZA BOHORQUEZ DORA LILIANA CC:52534891**

**Att. RINCON MURILLO ALEXANDRA**

KR 81 45 79 S

Teléfono: 3194183204

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 26-oct-22 la Resolución: 11001-4-22-1548, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 5 88 D 10 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-0511 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Curaduría Urbana 4

Anexo: folios

POSTA COL MENSAJERIA ESPECIALIZADA

www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Calle ESM No. 1711 - Edificio Confidencioso.com.co  
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA  
Guia: 110299370052

Destinatario: RINCON MURILLO ALEXANDRA  
KR 81 45 79 S

Remite: 11029937  
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA  
Identifi: 4220511  
Cargo: AVISO

Peso: 200Grms Fecha: 2022-12-02 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad -BOGOTA

12 Agosto 2022  
POSTAL 7195

1280

Mensajerc

FAVOI. COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

CD [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRD [ ]  
RHZ [ ]

Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo: 110299370052

02 DIC 2022



Expediente No. 11001-4-22-0511

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1548 DEL 26 DE OCTUBRE 2022

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la CL 5 88 D 10 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.*

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-0511 del 14 de marzo de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 5 88 D 10 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-979573 y chip catastral AAA0053DFNN, presentada por la señora Alexandra Rincón Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.242.395, apoderada de la señora Dora Liliana Daza Bohórquez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.664.891, titular del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión técnica estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. emitió el Requerimiento de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-0556 del 23 de mayo de 2022, recibida por el (los) interesado (s) el 27 de mayo de 2022 por correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial De Bogotá D.C", norma vigente en el momento de radicación de la solicitud, fue objeto de demanda de nulidad simple ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual fue admitida el día 12 de mayo de 2022 por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bogotá - Sección Primera, despacho que mediante Auto de fecha 14 de junio de 2022, decretó la suspensión provisional de los efectos del mencionado decreto.
5. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022 el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C, Arquitecto Mauro Baquero Castro, suspendió, a partir del 16 de junio de 2022, los términos de los expedientes radicados en vigencia del Decreto 555 de 2021, hasta que se levantara la medida cautelar decretada, o la autoridad competente profiera sentencia definitiva respecto de la demanda de nulidad simple entablada contra el citado decreto.
6. Que mediante providencia del 22 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidos (2022) que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 "por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", proferido por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación, revocando el citado auto, y en consecuencia, denegó la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Bogotá



Expediente No. 11001-4-22-0511

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-22-1548 DEL 26 DE OCTUBRE 2022

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la CL 5 88 D 10 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.*

7. Que como consecuencia de la revocatoria de la medida cautelar y la ejecución del auto del 22 de agosto de 2022, acaecida el 31 de agosto de 2022, a través de la Resolución 11001-4-22-1293 del 1 de septiembre de 2022 se levantó la medida de suspensión de términos de las actuaciones administrativas radicadas ante el Curador Urbano No 4 de Bogotá D.C. en vigencia del Decreto 555 de 2021, decretada mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022, y por tanto, se reanudó el trámite a partir del momento que quedó suspendido.
8. Que el día 18 de octubre de 2022, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las mismas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 5 88 D 10 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-979573 y chip catastral A-40093DFNN, presentada por la señora Alexandra Rincón Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.242.395, apoderada de la señora Dora Lilliana Daza Bontrique, identificada con la cédula de ciudadanía 52.584.891, titular del derecho real de dominio

### ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No.11001-4-22-0511 del 14 de marzo de 2022.

### ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

### ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyecto: V.R. 002, D.C., Colombia  
Revisó: A.L.  
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los